



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: NIDIA MARGARITA MORENO CASTIBLANCO
DEMANDADO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y OTROS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2015-00886-01

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se **ORDENA** enviar las diligencias a la oficina judicial de reparto a fin de que las mismas se abonen a este Despacho como demanda ejecutiva.

Una vez abonado el presente proceso, ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ**

Hoy 1 de septiembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 147 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8eacbea952161bf20b5776d55cf938d43b1b75e5ccdd8ade2e4295e260a6f87**

Documento generado en 01/09/2023 08:13:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANA MILENA GUZMÁN CÁRDENAS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2016-00053-01

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., informando que el presente asunto llego del superior, a continuación, me permito presentar la siguiente liquidación de costas, la cual pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P.:

A CARGO DE ANA MILENA GUZMÁN CÁRDENAS:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA:	<u>\$1.200.000</u>
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA:	<u>\$0</u>
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN:	<u>\$4.400.000</u>
COSTAS:	<u>\$0</u>
TOTAL:	<u>\$5.600.000</u>

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En relación con la liquidación de costas practicadas por Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el Despacho la aprueba en la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (**\$5.600.000**) a cargo de la demandante **ANA MILENA GUZMÁN CÁRDENAS** y a favor de la demandada, conforme a la parte resolutive del fallo de primera, segunda instancia y casación.

Al no existir más actuaciones pendientes por adelantar ni solicitudes por resolver, se dispone el archivo de las diligencias, previo denotación en el software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA

JUEZ

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ**

Hoy 1 de septiembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 147 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d4904464a567f26abe27f8c75966fa8b7e47fb217172ae677c7f8daaffc6782**

Documento generado en 01/09/2023 08:13:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS ALBEIRO BERNAL SILVESTRE Y OTROS
DEMANDADO: BAVARIA S.A., SERDAN S.A.
LLAMADO EN: SEGUROS DEL ESTADO
GARANTIA:
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019 0535

SECRETARÍA, BOGOTÁ D.C., Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que no se puede realizar la audiencia prevista para la fecha y hora estipuladas en auto del 14 de agosto de 2023, por razones ajenas a la voluntad de titular del Despacho. Sírvase proveer.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone fijar el día **dos 2 de octubre de 2023** a las **9:30 a.m** para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, diligencia que se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, en el siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/19161275>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 01 de septiembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 147 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c76853be79ab115a518da7e3e517911246ab8cb156043f586cb40afb92e821**

Documento generado en 01/09/2023 08:13:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CATALINA DEL CARMEN AHUMADA GONZÁLEZ
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. Y OTROS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019-00679-01

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., informando que el presente asunto llego del superior, a continuación, me permito presentar la siguiente liquidación de costas, la cual pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P.:

A CARGO DE COLFONDOS S.A:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA:	<u>\$1.000.000</u>
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA:	<u>\$0</u>
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN:	<u>\$0</u>
COSTAS:	<u>\$0</u>
TOTAL:	<u>\$1.000.000</u>

A CARGO DE PROTECCIÓN S.A:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA:	<u>\$1.000.000</u>
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA:	<u>\$0</u>
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN:	<u>\$0</u>
COSTAS:	<u>\$0</u>
TOTAL:	<u>\$1.000.000</u>

A CARGO DE SKANDIA S.A:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA:	<u>\$1.000.000</u>
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA:	<u>\$0</u>
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN:	<u>\$0</u>
COSTAS:	<u>\$0</u>
TOTAL:	<u>\$1.000.000</u>

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone **OBEDECER Y CUMPLIR** lo dispuesto por el superior.

En relación con la liquidación de costas practicadas por Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el Despacho la aprueba en la suma de UN MILLÓN DE PESOS (**\$1.000.000**) a cargo del

demandado **COLFONDOS S.A**, de UN MILLÓN DE PESOS (**\$1.000.000**) a cargo del demandado **PROTECCIÓN S.A**, de UN MILLÓN DE PESOS (**\$1.000.000**) a cargo del demandado **SKANDIA S.A** y a favor de **CATALINA DEL CARMEN AHUMADA GONZÁLEZ**, conforme a la parte resolutive del fallo de primera y segunda instancia.

Al no existir más actuaciones pendientes por adelantar ni solicitudes por resolver, se dispone el archivo de las diligencias, previo denotación en el software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ**

Hoy 1 de septiembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 147 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07d6301add9c66cd78fffa8b71021d47f45dcaa559309de810aec2105edb0bb**

Documento generado en 01/09/2023 08:13:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : ALBA MIREYA ESPINOZA CASTAÑEDA
DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PROTECCION S.A.
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.
RADICACIÓN : 11001-31-05-011-2020-00008-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En la fecha pasa al Despacho del señor Juez informando que el proceso llegó del superior, quien en providencia de fecha 30 de mayo de 2023 confirmó la decisión impugnada, por medio del cual se declaró no probada la excepción previa de falta de competencia por el no agotamiento de la reclamación administrativa. Sirvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede se dispone **OBEDECER y CUMPLIR** lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá- sala laboral en providencia del 30 de mayo de 2023, por lo cual se continuara con el trámite procesal correspondiente.

Por lo anterior se dispone señalar el **el 13 de septiembre de 2023 a las 9:00 A.M** como fecha para continuar con la Audiencia prevista en los Artículos 77 y 80 del CPTSS, así mismo se advierte que esta diligencia se llevará a cabo de manera concentrada con la audiencia del radicado **2019 00432** de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, en el siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/19156497>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 1 de septiembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 147 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc0ceafa3d36a703f6fe94a3d08c10fe7eb7452d333e2dc459ed8a846ccf05fa**

Documento generado en 01/09/2023 08:13:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: AMANDA FUQUENE ESPEJO
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. Y OTROS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00341-01

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., informando que el presente asunto llego del superior, a continuación, me permito presentar la siguiente liquidación de costas, la cual pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P.:

A CARGO DE COLFONDOS S.A:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA:	<u>\$1.000.000</u>
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA:	<u>\$0</u>
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN:	<u>\$0</u>
COSTAS:	<u>\$0</u>
TOTAL:	<u>\$1.000.000</u>

A CARGO DE PORVENIR S.A:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA:	<u>\$1.000.000</u>
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA:	<u>\$0</u>
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN:	<u>\$0</u>
COSTAS:	<u>\$0</u>
TOTAL:	<u>\$1.000.000</u>

A CARGO DE PROTECCIÓN S.A:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA:	<u>\$1.000.000</u>
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA:	<u>\$0</u>
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN:	<u>\$0</u>
COSTAS:	<u>\$0</u>
TOTAL:	<u>\$1.000.000</u>

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone **OBEDECER Y CUMPLIR** lo dispuesto por el superior.

En relación con la liquidación de costas practicadas por Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el Despacho la aprueba en la suma de UN MILLÓN DE PESOS (**\$1.000.000**) a cargo del

demandado **COLFONDOS S.A**, de UN MILLÓN DE PESOS (**\$1.000.000**) a cargo del demandado **PROTECCIÓN S.A**, de UN MILLÓN DE PESOS (**\$1.000.000**) a cargo del demandado **PORVENIR S.A** y a favor de **AMANDA FUQUENE ESPEJO**, conforme a la parte resolutive del fallo de primera y segunda instancia.

Al no existir más actuaciones pendientes por adelantar ni solicitudes por resolver, se dispone el archivo de las diligencias, previo denotación en el software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ**

Hoy 1 de septiembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 147 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f778bcf58f7c24720ea4f0049a33f945b403279bb48bc649491a1e1c8a2380af**

Documento generado en 01/09/2023 08:13:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: YOLANDA VÁSQUEZ ACOSTA
DEMANDADO: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. Y OTRO
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00349-01

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Realizado un estudio del presente proceso, se avizora que por error se profirió el auto de fecha primero (1) de agosto de 2023 que aprueba la liquidación de costas y ordena el archivo de las diligencias, pues no corresponde a la etapa procesal en la que nos encontramos, por lo que dicha providencia se dejará sin valor ni efecto en lo concerniente a estas dos ordenes y se mantendrá incólume frente a la orden de obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior. Finalmente, se continuará con el trámite procesal correspondiente y se señalará fecha para realizar la continuación de la audiencia contemplada en el artículo 77 del CPTSS.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO al auto de fecha primero (1) de agosto de 2023 en lo concerniente a la aprobación de la liquidación de costas y el archivo de las diligencias.

SEGUNDO: DEJAR INCÓLUME al auto de fecha primero (1) de agosto de 2023 en lo concerniente a la orden de obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para realizar la continuación de la audiencia contemplada en el artículo 77 del CPTSS, esto es la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, el día veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés

(2023) a las 09:00 A.M, diligencias que se llevarán de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, a través del siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/19150016>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ**

PDMM

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ**

Hoy 1 de septiembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 147 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

**LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario**

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b312144801555c35928c40c29b722053e4cd2f8035e713397d85f4458cc09a11

Documento generado en 01/09/2023 08:13:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBA
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JENNY ALEJANDRA PEREZ ESTRADA
DEMANDADO: PORTEROS Y SERVICIOS GENERALES PORSEGEL
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00485-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Adentrándonos en el estudio de las presentes diligencias, reposa escrito de subsanación de la contestación de la demanda presentado por la convocada a juicio **PORTEROS Y SERVICIOS GENERALES PORSEGEL**, se observa con el mismo se aclaran y corrigen las imprecisiones indicadas por el despacho en el proveído del quince (15) de agosto de la presente anualidad.

Por tanto, por encontrarse subsanada en debida forma y, en vista que la contestación cumple los requisitos contemplados en el artículo 31 del CPTSS, se tendrá por contestada la demanda.

De otro lado, sería del caso continuar con el trámite pertinente, si no fuera porque se observa que en el presente proceso la parte demandada ya contestó la demanda y no se ha efectuado audiencia prevista en el art. 77 del CPT y SS, de ahí que se advierte que cumple con los requisitos previstos en el numeral 1.2 del artículo 1° del Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, por lo que resulta dable remitirlo al Juzgado 43 Laboral del Circuito de Bogotá conforme al Art. 1 del mentado acuerdo para lo de su competencia.

Por último, se reconocerá personería adjetiva a la abogada DIVA CONSUELO ANDRADE CUERVO como apoderada de la demandada PORTEROS Y SERVICIOS GENERALES PORSEGEN LTDA, en los términos a los que se contrae el memorial poder.

En consecuencia el Despacho

RESUELVE

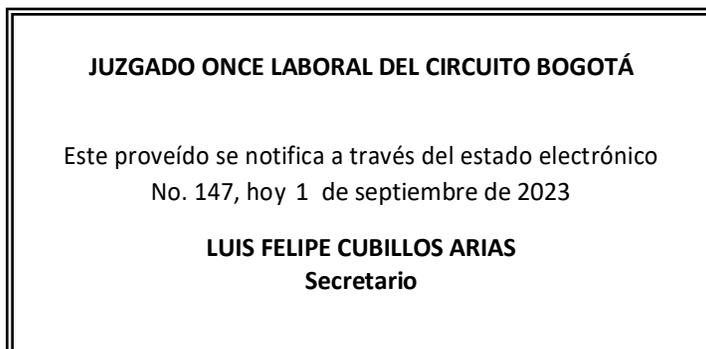
PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la sociedad de derecho privado **PORTEROS Y SERVICIOS GENERALES PORSEGEL**.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, remítase el presente proceso al Juzgado 43 Laboral del Circuito de Bogotá.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la DRA. DIVA CONSUELO ANDRADE CUERVO identificada con C.C. 51.978.262 y portadora de la T.P. N° 190.495 del C.S. de la J., como apoderada de la demandada **PORTEROS Y SERVICIOS GENERALES PORSEGEL**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
Juez



Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75f4a5ad61b7cf900d2cab261a179a7d80d206d9eb4b6cbd5de2424404c44a29**

Documento generado en 01/09/2023 08:13:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBA
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANGELA VARGAS SANCHEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2021-00208-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se tiene que la señora **ANGELA VARGAS SANCHEZ** a través de apoderado judicial dio contestación a la demanda del interviniente excluyente, tal y como consta en el archivo, encuentra que la contestación allegada cumple con los presupuestos y requisitos contemplados en el artículo 31 del CPTSS; razón por la cual procederá a tener por contestada a la demanda del interviniente excluyente por parte de la señora **ANGELA VARGAS SANCHEZ**; disponiendo a su vez tener por no contestada la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

Seguidamente se **ACEPTA** la renuncia al poder conferido por la demandante a la abogada **ADRIANA MARIA MORA MARTINEZ**, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., aplicable por autorización de los Artículos 40, 48 y 145 del CPT y de la SS.

En consecuencia, se reconocerá personería adjetiva para actuar al Doctor **JULIO CESAR PEÑA PRIETO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.378.172 y TP 254.040 del C.S. de la J., como apoderado principal de la parte actora, en los términos del poder conferido.

Finalmente, se dispone aceptar la renuncia al poder que le fuera conferido a la persona jurídica de derecho privado sociedad **CAL Y NAF ABOGADOS SAS** identificada con el NIT 900.822.176-1, representada legalmente por la Doctora **CLAUDIA LILIANA VELA** como apoderada de

la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

En consecuencia se

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda de la interviniente excluyente señora **LUISA CONSTANZA BARBOSA GRANADOS** por parte de la señora **ANGELA VARGAS SANCHEZ**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda de la interviniente excluyente señora **LUISA CONSTANZA BARBOSA GRANADOS** por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: ACEPTAR renuncia presentada por el abogado **ADRIANA MARIA MORA MARTINEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.898.645 y TP 254.921 CSJ, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al abogado **JULIO CESAR PEÑA PRIETO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.378.172 y TP 254.040 del C.S. de la J., como apoderado principal de la parte actora, en los términos del poder allegado a las presentes diligencias.

QUINTO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, el día doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las 2:30 P.M., de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del CPTSS, así mismo se advierte que esta diligencia se llevará manera virtual a través de la plataforma LifeSize, en el siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/19162551>

SEXTO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por persona jurídica de derecho privado sociedad **CAL Y NAF ABOGADOS SAS**, identificada con el NIT 900.822.176-1, como apoderada de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico
No. 147, hoy 1 de SEPTIEMBRE de 2023

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b4701bccd5f4aabb4cd18eb76c81b84a79de77febf996838601f42f8473923c**

Documento generado en 01/09/2023 08:13:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: SONIA CONSTANZA RODRIGUEZ CORTES
DEMANDADO: PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2022-00034-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se reconoce personería adjetiva para actuar a FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA, identificado con cédula de ciudadanía No 19.499.248, portador de la Tarjeta Profesional No 63.604 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del poder aportado.

Revisado el escrito de contestación de la demanda, el mismo cumple con los requisitos previstos en el artículo 31 del CPT y SS, por lo que se tiene **POR CONTESTADA** la demanda por parte de PORVENIR S.A.

Por lo anterior, se DISPONE señalar el día 09 de octubre de 2023 a las 09:00h, oportunidad en la que se realizará la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y SS, diligencia que se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, a través del siguiente enlace: <https://call.lifefizecloud.com/19163687>.

Adviértase a las partes que una vez agotada las diligencias del artículo 77 del CPTSS, de ser posible se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán las alegaciones y, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda, de conformidad con el artículo 80 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 1 de septiembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 147 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce085c6035151acf2e2b72ff7d6d09703274f6f9ce33096a351d3a6fd77a10e**

Documento generado en 01/09/2023 08:13:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE CIRCUNCION PEÑA ORDOÑEZ
DEMANDADO: ASOCIACION DE LIBREROS DE SAN VICTORINO
ASOVELIBROS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2022-00121

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto que la parte demandante manifestó carencias económicas que le impiden atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia, y en tal virtud solicitó amparo de pobreza; teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 151 y 152 del C.G.P., aplicables al procedimiento laboral por autorización del artículo 145 del CPTSS, se accede a lo peticionado.

De otro lado, si bien la parte actora cumplió con remitir a través de mensaje de datos de fecha 27 de febrero de 2023, al buzón electrónico de la encartada, la copia de la providencia a notificar, no aportó la constancia de que su mensaje fue acusado como recibido por parte de la persona a notificar, como lo exige el art 8 de la ley 2213 de 2022, pues para el despacho no es suficiente la leyenda vista en el archivo 05 del expediente digital, por cuanto no da indicaciones precisas de que refiere exactamente al mensaje remitido.

Por tanto, se conmina a la parte demandante para que continúe agotando los trámites pertinentes en aras de notificar al extremo demandado y de esta manera integrar debidamente el contradictorio y poder continuar con el trámite procesal a lugar, tenga en cuenta para ello las prescripciones del art 8 de la ley 2213 de 2022, o los artículos 291 y 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 1 de SEPTIEMBRE de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.147 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **123822bea0a6fa06fac6d09df6335b87ceef0aaafc17a4b804907808e1ec90a1**

Documento generado en 01/09/2023 08:13:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JUANA LUCIA CORTES
DEMANDADO: . ALBATEQ S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2022-00127-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C,

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto que la parte demandada confirió poder a CARLOS MAYA MORALES, identificada con CC No. 79112035, y TP No. 43674 del C. S. de la J., se dispondrá reconocerle personería adjetiva para actuar y, en atención a los principios de economía y celeridad procesal que gobiernan ésta clase de actuaciones se dará aplicación al inciso 2 del artículo 301 del C.G.P., por lo que se tendrá por notificada a dicha parte por conducta concluyente para todos los efectos legales a partir de la notificación de la presente providencia.

Por lo anterior, considerando que, junto con el escrito de poder, se aporta escrito de contestación de demanda, las que cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, en uso de los principios de economía y celeridad procesal que gobiernan esta clase de actuaciones se tendrá por contestada la demanda por parte de ALBATEQ S.A.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a CARLOS MAYA MORALES, identificada con CC No. 79112035, y TP No. 43674 del C. S. de la J., como apoderado(a) de ALBATEQ S.A., en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a ALBATEQ S.A., a partir de la notificación de la presente providencia, de conformidad a lo previsto en el artículo 301 del C.G.P.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de ALBATEQ S.A.

CUARTO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, el día (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las 11:00

H, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del CPT y SS, diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma **LifeSize**. Las partes deberán asistir a la reunión a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/19163605>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 1 de septiembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 147 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4a38063d0d38613a45fb49187137346fe2793aacd3565f8d74df74b5bfc244a**

Documento generado en 01/09/2023 08:13:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO PEREZ MARMOLEJO
DEMANDADO: FPS-FNC
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2022-00137-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto que la parte demandada confirió poder a MARIA CAMILA CAMARGO RUEDA, identificada con CC No. 1090492389, y TP No. 340.484 del C. S. de la J., se dispondrá reconocerle personería adjetiva para actuar y, en atención a los principios de economía y celeridad procesal que gobiernan ésta clase de actuaciones se dará aplicación al inciso 2 del artículo 301 del C.G.P., por lo que se tendrá por notificada a dicha parte por conducta concluyente para todos los efectos legales a partir de la notificación de la presente providencia.

Por lo anterior, considerando que, junto con el escrito de poder, se aporta escrito de contestación de demanda, las que cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, en uso de los principios de economía y celeridad procesal que gobiernan esta clase de actuaciones se tendrá por contestada la demanda por parte de FPS-FNC.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a MARIA CAMILA CAMARGO RUEDA, identificada con CC No. 1090492389, y TP No. 340.484 del C. S. de la J., como apoderado(a) de FPS-FNC., en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a FPS-FNC, a partir de la notificación de la presente providencia, de conformidad a lo previsto en el artículo 301 del C.G.P.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de FPS-FNC.

CUARTO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, el día (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las 14:30 H, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del CPT y SS,

diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma **LifeSize**. Las partes deberán asistir a la reunión a través del siguiente enlace:
<https://call.lifesizecloud.com/19163486>.

Adviértase a las partes que una vez agotada las diligencias del artículo 77 del CPTSS, de ser posible se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán las alegaciones y, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda, de conformidad con el artículo 80 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 24 de agosto de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 141 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbfa7c2aae97b581f4afd423e5f6097c0d67c35118a08a61b5d06df4cb34be85**

Documento generado en 01/09/2023 08:13:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JULIAN ANDRES GIL ARIAS
DEMANDADO: FUNDACION INSTITUTO DE INMUNOLOGIA DE COLOMBIA
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2022-00054-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Adentrándonos en el estudio de las presentes diligencias, reposa escrito de subsanación de la contestación de la demanda presentado por la convocada a juicio **FUNDACION INSTITUTO DE INMUNOLOGIA DE COLOMBIA**, se observa con el mismo se aclaran y corrigen las imprecisiones indicadas por el despacho en el proveído del nueve (09) de agosto de la presente anualidad. Por tanto, por encontrarse subsanada en debida forma y, en vista que la contestación cumple los requisitos contemplados en el artículo 31 del CPTSS, se tendrá por contestada la demanda.

De otro lado, sería del caso continuar con el trámite pertinente, si no fuera porque se observa que en el presente proceso la parte demandada ya contestó la demanda y no se ha efectuado audiencia prevista en el art. 77 del CPT y SS, de ahí que se advierte que cumple con los requisitos previstos en el numeral 1.2 del artículo 1° del Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, por lo que resulta dable remitirlo al Juzgado 43 Laboral del Circuito de Bogotá conforme al Art. 1 del mentado acuerdo para lo de su competencia.

En consecuencia el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **FUNDACION INSTITUTO DE INMUNOLOGIA DE COLOMBIA**.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, remítase el presente proceso al Juzgado 43 Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico
No. 147, hoy 1 de septiembre de 2023

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ddcb7d233193c15e3a7aee29d56318f175ea1bb4d549775cdf8f5731a216dcb**

Documento generado en 01/09/2023 08:13:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: PAGO POR CONSIGNACION
DEMANDANTE: LUCY ASTRID URIBE ALVAREZ
DEMANDADO: RAFAEL OSWALDO PINZÓN MARTÍNEZ
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2023-00237 00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Treinta y uno (31) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

Se tiene que dentro del presente asunto, mediante proveído del 02 de junio de 2023, se dispuso oficiar al apoderado del ex empleador consignante, a efectos que allegara corrección del número de la cedula de la beneficiaria del depósito judicial, lo anterior a efectos de verificar la entrega la suma de \$679.526, por concepto de prestaciones sociales a la señora LUCY ASTRID URIBE ALVAREZ, sin embargo en este estado de las diligencias **NO** se verifica memorial por parte del señor Rafael Oswaldo Pinzón Álvarez o de su apoderado, que corrija tal falencia.

Así las cosas, y como quiera que este Juzgado es un intermediario entre la empresa que consigna y su beneficiario, se dispone **OFICIAR NUEVAMENTE** al abogado GUILLERMO FLAUTERO TORRES, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 02 de junio de 2023, y de esa manera proceder a verificar la entrega del título de la referencia.

Por ultimo obra respuesta de la oficina de Depósitos Judiciales de fecha 27 de julio de 2023, y que se contrae a informar que *“Me permito informar que no tengo competencia con el proceso de reparto. En todo caso se informar que el título registrado y las partes no tienen constituidos depósitos judiciales en*

la cuenta 110012050001 PAGO CONSIGNA PRESTA LABORALES BOGOTA y el sistema de reparto SARJ para los juzgados civiles laborales y de familia tampoco registra reparto.”, la que se ordena incorporar y poner en conocimiento de las partes involucradas en las presentes diligencias.

Por lo anterior se dispone:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE, al abogado GUILLERMO FLAUTERO TORRES quien funge como del ex empleador consignante, para que dé cumplimiento a lo ordenado en proveído de agosto 02 de junio de 2023, en el sentido de indicar de manera clara precisa y concreta, el número de cedula de la beneficiaria del título judicial, señora LUCY ASTRID URIBE ALVARE. Librese comunicación.

SEGUNDO: PONER en conocimiento la respuesta allegada por la Oficina de Depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico No.
147, hoy 01 de septiembre de 2023

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42626f07488fd1ff962d0e2a4e69e039fdd58512a980fc2fe6407a660af130ae**

Documento generado en 01/09/2023 08:13:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBA
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA YOLI MELO MARTINEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES
RADICADO: 110013105011202200275-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que venció el Terminio concedido en el auto de fecha 18 de agosto de 2023, sin que la parte demandante subsanara las deficiencias allí advertidas. El despacho procederá a rechazar la demanda conforme con el artículo 28 del CPT y SS en concordancia con los incisos del artículo 90 del CGP.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por la ciudadana MARIA YOLI MELO MARTINEZ, toda vez que no se allega subsanación de la demanda notificada en estado del 22 de agosto del 2023.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de las diligencias a la parte actora, previa desanotación en el sistema

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
Juez

ECM

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 01 de septiembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 147 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2719cdb599e5fe40166997f6288041e38806ff088d4b2e1633377edab70c88c**

Documento generado en 01/09/2023 08:14:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : MARÍA GRICELDA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ,
DEMANDADO : LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE COLOMBIA
RADICACIÓN : 11001-31-05-011-2023-00289-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., Treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En la fecha pasa al Despacho del señor Juez informando que se advierte que debe realizarse una corrección en el auto proferido el 17 de agosto de 2023 y publicado en estado 138 en el sentido de informar que en el encabezado el nombre del demandante presenta error. Sírvase Proveer.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, en los términos del artículo 285 del CGP, se dispone aclarar el auto de fecha 17 de agosto de 2023 y publicado en estado 138 en el sentido de precisar que el nombre del demandante es MARÍA GRICELDA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

Es de advertir que esta providencia hace parte integrante del auto de fecha 17 de agosto de 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 1 de septiembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0147 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6885a1d80d00d7a3fa24315a50ab53d91e6551f3a0b42441ec7f3ed9c81f8827**

Documento generado en 01/09/2023 08:14:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : ROBERTO ARTURO BOJACA
DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES
Y CESANTIAS PORVENIR S A
RADICACIÓN : 11001-31-05-**011-2023-00310-00**

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., Treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En la fecha pasa al Despacho del señor Juez informando que se advierte que debe realizarse una corrección en el auto proferido el 30 de agosto de 2023 y publicado en estado 146 en el sentido de informar que en el encabezado el número de radicado presenta error. Sírvase Proveer.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, en los términos del artículo 285 del CGP, se dispone aclarar el auto de fecha 30 de agosto de 2023 y publicado en estado 146 en el sentido de precisar que radicado correcto del proceso es 11001-31-05-**011-2023-00310-00**

Es de advertir que esta providencia hace parte integrante del auto de fecha 30 de agosto de 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 1 de septiembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0147 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b4d4c9e3c39440b60fbafcd02d5a8227d414fd62b2130d68c5ee9bfe96f8d94**

Documento generado en 01/09/2023 08:14:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : YEINE SOFIA CASTRO MARTINEZ
DEMANDADO : SGS COLOMBIA HOLDING S.A.S
RADICACIÓN : 11001-31-05-**011-2023-00312-00**

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., Treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En la fecha pasa al Despacho del señor Juez informando que se advierte que debe realizarse una corrección en el auto proferido el 30 de agosto de 2023 y publicado en estado 146 en el sentido de informar que en el encabezado el número de radicado presenta error. Sírvase Proveer.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, en los términos del artículo 285 del CGP, se dispone aclarar el auto de fecha 30 de agosto de 2023 y publicado en estado 146 en el sentido de precisar que radicado correcto del proceso es 11001-31-05-**011-2023-00312-00**

Es de advertir que esta providencia hace parte integrante del auto de fecha 30 de agosto de 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 1 de septiembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0147 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

**Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f3786b971f7bb4079b7f1b8e7cca599029ceda23937bcf2c6948623b2f86f86**

Documento generado en 01/09/2023 08:14:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RAUL ALBERTO BERNIER OVALLE
DEMANDADO: UGPP
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2023-00341-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Sería del caso calificar la admisibilidad de la presente demanda, de no ser porque, luego de un juicioso estudio del expediente, cuyo petitum corresponden al reconocimiento y pago de la sustitución de una pensión de gracia a favor del demandante, causada por la muerte de CECILIA ROSA MANJARRRES MEZA; se observa en la documental arrimada, copia de la resolución No. PS-1127 de 2022, dada por la SECRETARIA DE EDUCACION DE SANTA MARTA, que da cuenta de que la Causante se desempeñó como docente de vinculación nacionalizado en la IED de Bonda, en Santa Marta, situación ésta que a todas luces se traduce en la condición de empleado oficial de régimen especial de aquella y con ello la falta de competencia de este Despacho para continuar conociendo la presente controversia.

A la naturaleza de la vinculación de la demandante como directriz para determinar el Juez llamado a dirimir la controversia, se aúna que la prestación pensional que deprecia se encuentra administrada por una entidad de derecho público, por lo que, tratándose de una controversia de la seguridad social entre un empleado público y una entidad administradora del SGSS de naturaleza pública, aquella no se enmarca a la competencia general de la jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral y seguridad social conforme lo enseña el artículo 2 del CPTSS, sino que por el contrario cristalino se exhibe que corresponde su conocimiento, trámite y resolución a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, representada por los Jueces Administrativos de esta ciudad, tal y como lo dispone el numeral 4 del artículo 104¹ del CPACA,

Las anteriores razones bastan para que el suscrito en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 Y 90 del CGP aplicable al procedimiento laboral por los artículos 40, 48 y 145 del CPTSS, disponga **DECLARAR LA FALTA DE**

¹ **Artículo 104. De la jurisdicción de lo contencioso administrativo.** La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa. Igualmente conocerá de los siguientes procesos: (...) 4. Los relativos a la relación legal y reglamentaria entre los servidores públicos y el Estado, y la seguridad social de los mismos, cuando dicho régimen esté administrado por una persona de derecho público.

JURISDICCIÓN y en consecuencia se ordena **REMITIR** el presente proceso a la Oficina Judicial de Apoyo para el Reparto de los Juzgados Administrativos de Santa Marta, para que sea repartido al Juez Administrativo competente.

Por secretaría efectúense las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 1 de septiembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 147 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a06d2452e2f9ed0007d98b834413f51fecdd830cdd8ed3418dd6a8ca5fe8f617f**

Documento generado en 01/09/2023 08:14:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : IBAN ANDRES BELLO CASTIBLANCO
ACCIONADOS : DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL -
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR y
EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
RADICACIÓN : 11001 31 05 011 2023 00361 00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C. veinticuatro 30 de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez informando que la presente acción de tutela se asignó al despacho por reparto, bajo el número de radicado de la referencia. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., treinta y uno 31 de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la acción constitucional presentada, se advierte que cumple los requisitos previstos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **IBAN ANDRES BELLO CASTIBLANCO**, quien se identifica con **CC. 1.001.046.279**, contra **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR y EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA**.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad accionada a través de su representante legal, director o quién hiciere sus veces, para que en el término improrrogable de dos (2) días rinda informe a este Despacho respecto de los hechos la presente acción constitucional.

TERCERO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada y enunciada en el escrito de tutela.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA

Juez

hjmc

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 1 de septiembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0147 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **352d462cde90bdc1a77ded2e797a926ee60a7bf40d8d267deb6565ad039cb44f**

Documento generado en 01/09/2023 08:14:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBA
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LEIDY PAOLA BERNAL DAZA
DEMANDADO: DIEGO JARAMILLO GOMEZ
RADICADO: 11001310501120220027800

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que venció el Terminio concedido en el auto de fecha 18 de agosto de 2023, sin que la parte demandante subsanara las deficiencias allí advertidas. El despacho procederá a rechazar la demanda conforme con el artículo 28 del CPT y SS en concordancia con los incisos del artículo 90 del CGP.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por la ciudadana LEIDY PAOLA BERNAL DAZA, toda vez que no se allega subsanación de la demanda notificada en estado del 22 de agosto del 2023.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de las diligencias a la parte actora, previa desanotación en el sistema

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
Juez

ECM

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 23 de agosto de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 140
dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la
página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4de06893170e9922b3985f08bb2ba86c4db7b51cfec00e173edd6b63b4996204**

Documento generado en 01/09/2023 08:14:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>